

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Código Numérico Secuencial: 2013.17.04.01.P01199

Factura No. 31359

0000001



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.

DENOMINACION: **ECUALIFTTECHNIK S.A.**



Tabacundo - Ecuador

OTORGADA POR: FAUSTO GABRIEL CHAVEZ ARRIETA y EDGAR
GASPAR GARCIA MONTALVO.

CUANTIA: USD. 800,00

DI TRES COPIAS

R.A.B.C.

.....

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE; ante mi, Doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público de este Cantón, comparece la señora EVELIN SOLEDAD ROBALINO ALOMIA, casada, de nacionalidad Ecuatoriana, en calidad de mandataria del señor FAUSTO GABRIEL CHAVEZ ARRIETA, conforme al Poder Especial que se adjunta como documento habilitante; Y, el señor EDGAR GASPAR GARCIA MONTALVO, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, y me exhiben sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi el Notario se adjuntan como documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, del estado civil indicado, domiciliados en la ciudad de Quito, ocasionalmente y en tránsito por éste Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el



Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes.- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: EVELIN SOLEDAD ROBALINO ALOMIA, casada, en nombre y representación del señor FAUSTO GABRIEL CHAVEZ ARRIETA, según consta del poder especial que se adjunta como habilitante; y EDGAR GASPAR GARCIA MONTALVO, casado, por sus propios derechos, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y Guayaquil respectivamente.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la Compañía Anónima que se denominará "ECUALIFTTECHNIK S.A.", la misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y Estatutos.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ECUALIFTTECHNIK S.A..- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de ECUALIFTTECHNIK S.A..- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito y por resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal: Uno, Importación y exportación de ascensores y montacargas, escaleras mecánicas, repuestos y todo lo concerniente al

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

transporte vertical, maquinaria agrícola y industrial.- Refrigeración y aire acondicionado. Electricidad y todo lo concerniente a la Industria, incluida la hostelería.- Dos, Fabricación, venta de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y componentes de transporte vertical y horizontal.- Tres, Mantenimiento, instalación y reparación de ascensores montacargas, escaleras mecánicas, y mecanismos para eliminar barreras arquitectónicas.- Cuatro, Mantenimientos industriales.- Cinco,

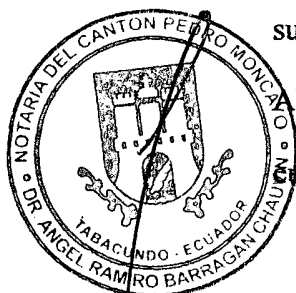
Desarrollo de proyectos.- La compraventa, importación, distribución y comercialización de materiales industriales, en general Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal.- ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura

en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.- CAPITULO

SEGUNDO.- DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.-

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital con la que se constituye la compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones.- ARTICULO SEIS.-

AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios



928/16-03

y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.-

RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

acción.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES. - La compañía llevará un

libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con

la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.-

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta general

de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales

balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta general de

accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de

reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO

Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente

general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- SECCIÓN UNO: DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta general de accionistas es el organismo

supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las

veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la

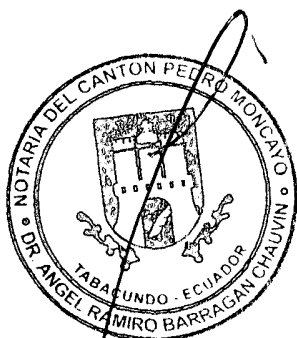
prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los

puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para

tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS

ACCIONISTAS.- Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a

la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya



se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.- ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Si la Junta general de accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; las Juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga, en ésta convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general A falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general actuara como secretario la persona que designe la Junta.- ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

siguiente.- Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio.- Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías.- Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la

compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para

cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del

directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- Autorizar al

gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley.-

Interpretar obligatoriamente estos estatutos.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la

compañía.- Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.- ARTICULO

DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta

general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto es. que la

Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los

asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y



válidamente constituida.- SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos.- ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. Á falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se nombrara un secretario ad-hoc.- ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros.- ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes.- a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de auditoría Interna, de

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

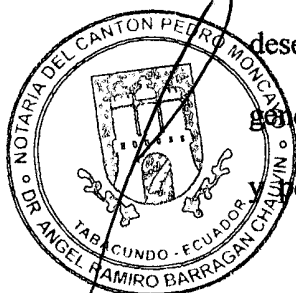
acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y. los informes del gerente general; i) Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; j) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; k) Dictar los reglamentos de la compañía.- Los demás que contemplan la ley y los estatutos y. las resoluciones de la Junta general de accionistas.- ARTICULO VEINTICUATRO.-

RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y. los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-

ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión.- SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO

VEINTISEIS.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista.- El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a) subrogar al Gerente General de la Compañía; b) convocar y presidir las sesiones de Junta general y de directorio; c) legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; d) vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta general de accionistas; e) velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; f) firmar el nombramiento del



gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas.- Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas.- SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.-DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta general de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del gerente general será el representante legal de la compañía.- ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: a) representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas; j) conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas; l) cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas; ll) presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta

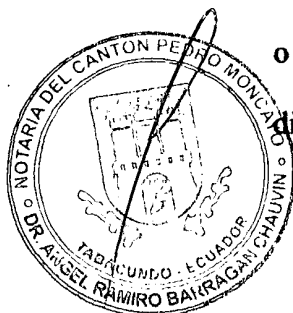
Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA-DEL COMISARIO.- La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección Décima Segunda de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y. por lo previsto en estos estatutos.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.-



AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.- CUARTA.- DECLARACIONES.- El capital suscrito con que se constituye la compañía es de ochocientos dólares americanos; el que ha sido pagado con el porcentaje del veinte y cinco por ciento y por pagar el setenta y cinco por ciento, en la siguiente forma: _____

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
FAUSTO GABRIEL CHAVEZ ARRIETA	528	132	396	528	66 %
EDGAR GASPAR GARCIA MONTALVO	272	68	204	272	34 %
TOTAL	800,00	200,00	600,00	800	100%

Los valores pagados por los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital, abierta en el Banco Pichincha, a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante.- El saldo del capital suscrito por los accionistas será pagado a la compañía en numerario, dentro de dos años contados desde la Inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, en la cantidad que corresponda a cada accionista.- Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran Gerente General de la compañía al señor Fausto Gabriel Chávez Arrieta, para un periodo determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Se agrega como documento habilitante el certificado del depósito antes relacionado. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. (Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se encuentra firmada por el Doctor Javier Peñafiel Alcivar, con matrícula profesional número doce mil trescientos sesenta y ocho del Foro de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido, para constancia firman en unidad de acto de todo cuanto DOY FE. *f*

EVELIN SOLEDAD ROBALINO ALOMIA.

C.C. 0603818394



1 /

EDGAR GASPARGARCIA MONTALVO

C.C. 170425201-2



2 /



DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060381839-4

ROBALINO ALONIA EVELIN SOLEDAD

NOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/VIDEABRA/IZARZABURU

03 SEPTIEMBRE 1983

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003-02183 F

CHIMBORAZO/VIDEABRA
IZARZABURU 1983

Evelin Robalino
FIRM DEL CEDULADO



EQUATORIANA *****

NACIONALIDAD PATRICO R. INSUASTI SUZMAN

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION

CARLOS HUMBERTO ROBALINO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CARMEN ELENA ALONIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

04/11/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

07/11/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0475825



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

060381839-4

CECULA

ROBALINO ALONIA EVELIN SOLEDAD

APELLIDOS NOMBRES

Evelin Robalino

PRESIDENTA DE LA JUNTA

Evelin Robalino



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN: 1 FOJAS: 04/11/2008

TABACUNDO A 06-03-2013

[Signature]

DR. INGEL R. BARRAGAN CHAVEN

NOTARIO - ABOGADO

0000003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GARCIA MONTALVO
EDGAR GASPAS**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
ALEAUSI
TIXAN**
FECHA DE NACIMIENTO **1954-07-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**RUTH EMPERATRIZ
SANTANA VILLAMAR**

Nº **170425201-2**




2

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECANICO

V233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA CARTAGENA ANGEL ROGERIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTALVO MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2011-04-30**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0073 **1704252012**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GARCIA MONTALVO EDGAR GASPAS

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

3

URDESA - M
ZONA

CANTÓN *[Signature]* PARRAQUIN
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

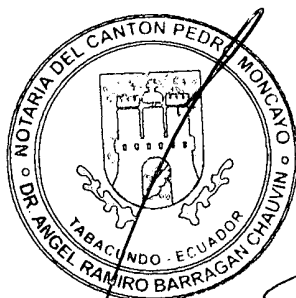


NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN: *[Signature]* FOJAS: *[Signature]*

TABACUNDO A *[Signature]* 06-03-2013



[Signature]
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAVIRIN
NOTARIO - ABOGADO



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

ESCRITURA NRO.- 023307

AZON: Certificado por los señores LIDER MORETA GAVILANES
Notario Publico, firmados y cancelados con el sello de la
No. 160596 por el valor de USD. 23.26
Quito a 20 Diciembre 2012

PODER ESPECIAL

OTORGA: SR. FAUSTO GABRIEL CHAVEZ ARRIETA

A FAVOR DE: EVELIN SOLEDAD ROBALINO ALOMIA

F.P.

DI 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte de diciembre del año dos mil doce, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E), DE ESTE CANTON, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor FAUSTO GABRIEL CHAVEZ ARRIETA, casado, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en la ciudad este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:
SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de la Notaría a

su cargo, sírvase insertar una en la que conste el poder especial, arreglada en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE: A la celebración del presente instrumento público comparece el señor Fausto Gabriel Chávez Arrieta, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero uno tres dos cuatro uno seis guión tres, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.-

El compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para poder contratar y obligarse. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:

Mediante el presente instrumento público el señor Fausto Gabriel Chávez Arrieta, por sus propios

derechos, sin presión de ninguna naturaleza, tiene a bien en otorgar poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora Evelín Soledad Robalino Alomia, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número cero seis cero tres ocho uno ocho tres nueve guión cuatro, para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: a) Para que en su nombre y representación comparezca ante una de las Notarías del país y suscriba conjuntamente con otra u otras personas

una compañía, la misma que tendrá el nombre de ECUALISTECHNIK S.A., según consta del documento





NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.

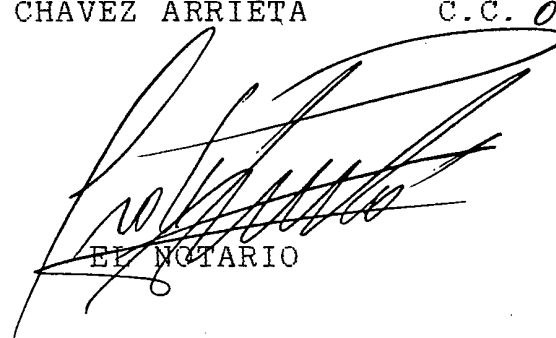
de reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías Absolución de denominaciones de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; b) para que a nombre y representación del mandante dentro de la compañía aportará con un capital del sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento (66.66%), del monto total, y el mandante ostentará el cargo de Gerente General, por tanto la mandataria lo representará en dicho cargo; c) así mismo la mandataria acudirá ante la Superintendencia de Compañías y realizará todo cuanto trámite se requiera en nombre de su mandante y firmará todo documento que se requiera con el único objetivo de finiquitar e inscribir la constitución de la compañía ECUALIFTTECHNIK S.A..-La mandataria queda autorizada a representar al mandante en cualquier Institución pública o privada, persona natural o jurídica a nivel nacional, y realizar todo trámite que se requiera, en beneficio de sus recíprocos intereses y que tenga que ver desde la Constitución e inscripción de la Compañía ECUALIFTTECHNIK S.A..- En fin la mandataria queda investida de las más amplias facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, para que no sea la falta de poder lo que obste su fiel cumplimiento.- Agregue usted señor Notario las

0000010

demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado JAVIER PENAFIEL A., con matrícula profesional número doce mil trescientos sesenta y ocho, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


FAUSTO GABRIEL CHAVEZ ARRIETA


C.C. 060132416-3


EL NOTARIO



A. CONTINUACION HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
Nº: 060132416-3

APellidos y Nombres: CHAVEZ ARRIETA FAUSTO GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO
COLLA
CAJABAMBA

FECHA DE NACIMIENTO: 1998-01-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
GLADYS MARGOTH MUÑOZ PONTÓN

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
ING: MECANICO
VZ333V4322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHAVEZ ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARRIETA ROMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2011-11-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
060132416-3 301 - 0012
CHAVEZ ARRIETA FAUSTO GABRIEL
CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIZARZABURU
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0041
3220139 14/12/2012 15:28:33

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 1 MO foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 14.12.2012

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta - 1to - COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

0000011



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Viernes 18 de Enero de 2013

Mediante comprobante No. **29900518001**con cédula: **0603818394**, el (la) Sr. (a) **EVELYN ROBALINO**

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 200Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL d **SOCIEDAD ANONIMA****ECUALIFTTECHNIK S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	FAUSTO GABRIEL CHAVEZ ARRIETA	0601324163	\$ 132.00	usd
2	EDGAR GASPAS GARCIA MONTALVO	1704252012	\$ 68.00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

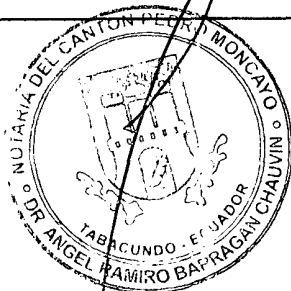
Andrés Albarracín Armendáriz

Ejecutivo de Negocios

Asesor C.C.I.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA CCI





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RESOLUCIÓN DE DENOMINACIÓN
OFICINA ARQUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7489/08
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE TRANSFORMAC.
SEÑOR: CHAVEZ ARRIOLA AL S/C CHAVEZ
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2013 12:14:13

PRESENTE:

ATTENDE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS Y
INFORMO QUE SE CONSIDERA PARA CAMBIO DE NOMBRE TRANSFORMACIÓN DE LA
COMPAÑÍA

7489/08 ECUALITECHNIK S.A.

EXAMENADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

E-ECUALITECHNIK S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 27/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OPORTUNA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA,
EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU
NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SE TIRARÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 2001/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN
DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A SU DELEGACIÓN CONSIDERACIONES

DRA. SUSANA CHISAGANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

0000012

Código Numérico Secuencial: 2013.17.04.01.D1207

Factura No. 33289

RAZON DE MARGINACION



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA **COMPAÑIA ECUALIFTTECHNIK S. A.**, CELEBRADA ANTE MI, EL 06 DE MARZO DEL 2013, **TOME NOTA** DE LA RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002371**, DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2013, DICTADA POR EL DR. EDDY VITERI GARCES, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA CITADA COMPAÑIA, DE ESTA MANERA DOY CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION.- EN TABACUNDO A DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.- **EL NOTARIO.**



DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

0000013



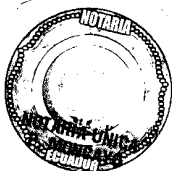
Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



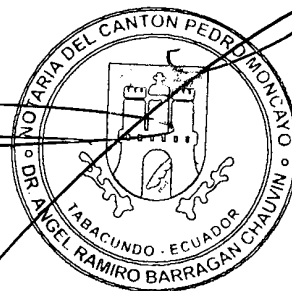
Tabacundo - Ecuador

ZON.-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** FIRMADA Y SELLADA, EN TABACUNDO, A SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO



[Firma manuscrita]
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002371****Dr. Eddy Viteri Garcés**
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**CONSIDERANDO:**

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del Cantón PEDRO MONCAYO el **06/marzo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **ECUALIFTTECHNIK S.A.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2115 de 08/mayo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ECUALIFTTECHNIK S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo trece, donde DICE: "capital" DIRA: "capital social" de conformidad con lo dispuesto en el Art. 213 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 9 de mayo de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7489408
Nro. Trámite 1.2013.731
MEG/

TRÁMITE NÚMERO: 22629

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20139
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2148
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704252012	GARCIA MONTALVO EDGAR GASPAR	Quito	ACCIONISTA	Casado
0601324163	CHAVEZ ARRIETA FAUSTO GABRIEL	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

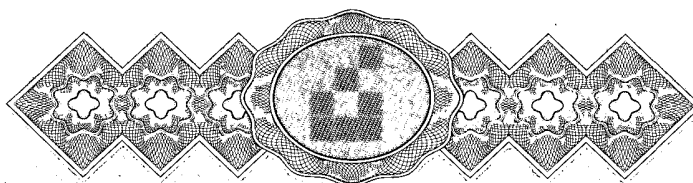
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PUBLICA
CANTÓN:	PEDRO MONCAYO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002371
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUALIFTTECHNIK S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: D. P. G.G. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: G.G.
--



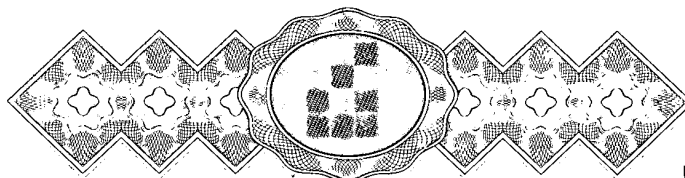
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **21762**

Quito, 10 de julio del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUALIFTTECHNIK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO